

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 144.

El Sr. Juez de paz de Covalada, manifiesta que el vecino de la citada localidad, Antonio Escribano Martín, ha denunciado que el día 6 de junio del año 1948, abandonó el domicilio conyugal, su esposa Germana de Juan de la Madrid, sin que haya regresado hasta la fecha. Tiene las señas siguientes: edad 23 años, estatura baja, delgada, y lleva consigo un niño de corta edad.

Lo que se hace público para el caso de ser vista, se dé cuenta al mencionado Juzgado, a fin de reintegrarla a su domicilio.

Soria 6 de agosto de 1949.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

RACIONAMIENTO A LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE AGOSTO

Durante el mes actual se efectuará a los pueblos urbanos, industriales y rurales, un racionamiento a la población adulta e infantil, en la forma y cuantía que a continuación se expresa:

POBLACION ADULTA.—ZONA DE SORIA

Urbanos

750 mililitros de aceite, 400 gramos de azúcar, 200 id. de jabón, 500 id. de alubias y 200 id. de garbanzos.

Industriales

600 mililitros de aceite, 300 gramos de azúcar, 200 id. de jabón, 500 id. de alubias y 400 id. de garbanzos.

Rurales

400 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar, 200 id. de jabón, 300 id. de alubias y 200 id. de garbanzos.

Nota.—Los pueblos de Aldehuela del Rincón, Casarejos, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Rollamienta, Talveilla y Villar del Ala, se les raciona a 500 mililitros de aceite, por el escaso número de población.

ZONA DE BURGO DE OSMA

Urbanos

750 mililitros de aceite, 400 gramos de azúcar, 200 id. de jabón, 200 id. de

arroz, 300 id. de bacalao y 200 id. de chocolate.

Industriales

600 mililitros de aceite, 300 gramos de azúcar, 200 id. de jabón, 200 id. de arroz, 300 id. de bacalao y 200 id. de chocolate.

Rurales

400 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar, 200 id. de jabón, 200 id. de arroz y 100 id. de bacalao.

Nota.—No se raciona en esta zona a los rurales, chocolate, por carecer de existencias los almacenistas.

ZONA DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Urbanos

750 mililitros de aceite, 400 gramos de azúcar, 200 id. de jabón y 300 id. de arroz.

Rurales

400 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar, 200 id. de jabón y 200 id. de arroz.

ZONA DE ALMAZÁN

Urbanos

750 mililitros de aceite, 400 gramos de azúcar, 200 id. de jabón, 300 id. de arroz, 200 id. de bacalao y 200 id. de chocolate.

Industriales

600 mililitros de aceite, 300 gramos de azúcar, 200 id. de jabón, 300 id. de arroz, 300 id. de bacalao y 200 id. de chocolate.

Rurales

400 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar, 200 id. de jabón, 200 id. de arroz y 100 id. de bacalao.

Nota.—No se raciona en esta zona chocolate a los rurales, por carecer de existencias los almacenistas.

ZONA DE ARCOS DE JALÓN

750 mililitros de aceite, 400 gramos de azúcar, 200 id. de jabón, 500 id. de arroz y 100 id. de chocolate.

Industriales

600 mililitros de aceite, 300 gramos de azúcar, 200 id. de jabón y 400 id. de arroz.

Rurales

400 mililitros de aceite, 200 gramos de azúcar, 200 id. de jabón y 200 id. de arroz.

Nota.—No se raciona en esta zona

chocolate a los industriales y rurales, por carecer de existencias el almacenista.

POBLACION INFANTIL Y MADRES GESTANTES

Lactancia natural

Medio litro de aceite, medio kilogramo de azúcar, medio id. de arroz, 800 gramos de jabón, medio kilogramo de alubias y medio id. de garbanzos.

Lactancia mixta

800 gramos de jabón, medio kilogramo de harina de arroz y nueve botes de leche condensada.

Lactancia artificial

800 gramos de jabón, medio kilogramo de harina de arroz y 15 botes de leche condensada.

Segundo ciclo

Un kilogramo de azúcar, un id. de jabón y un id. de harina.

Tercer ciclo

Medio litro de aceite, un kilogramo de azúcar, medio id. de arroz y un id. de jabón.

Madres gestantes

Medio litro de aceite, medio kilogramo de azúcar, medio id. de arroz, medio id. de alubias y medio id. de garbanzos.

Nota.—Por falta de existencias de jan de suministrarse los siguientes artículos: Zona de Soria, arroz y harina. Zona de San Esteban de Gormaz, harina. Zona de Almazán, alubias. Zona de Arcos de Jalón, harina, alubias y leche condensada.

Para justificar su entrega en todos los casos, cortarán los cupones necesarios de cada artículo.

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y DETALL

Aceite, 7'95 y 8'20 pesetas litro.
Alubias, 5'95 y 6'50 pesetas kilogramo.
Arroz, 3'32 y 3'50 id. id.
Azúcar, 6'60 y 7 id. id.
Garbanzos, 6'45 y 7 id. id.
Harina de arroz, 9'70 y 10 id. id.
Jabón, 5'55 y 6 id. id.
Leche condensada, 5'48 y 5'75 pesetas bote.

Soria 5 de agosto de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1593

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de este Ministerio de 2 de junio próximo pasado, se convoca a concurso de méritos y servicios, de conformidad con la vigente ley de Presupuestos y reglamentos del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general, de 27 de mayo de 1949, y del de Médicos Internos y Alumnos de Prácticas, cinco plazas de Médicos internos de la Beneficencia general, con destino en el Hospital de la Princesa, de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas; y para el debido conocimiento de los interesados de las normas a seguir, se detallan a continuación las condiciones necesarias para poder tomar parte en dicho concurso, forma de su celebración y demás reglas especiales a él referentes:

1.ª El número de plazas a cubrir en el concurso de méritos y servicios es el de cinco (dos plazas para Servicios de Medicina, una plaza para el Servicio de Cirugía general, una plaza para el Servicio de Cirugía Urinaria y una plaza para el Servicio de Otorrinolaringología), las que se cubrirán por el orden y en la forma que determina la ley de 17 de julio del año 1947.

2.ª El plazo de presentación de solicitudes para los que pretendan tomar parte en el concurso será el de veinte días naturales, a contar del de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial del Estado, debiendo presentarse dichas instancias únicamente en esta Dirección general de Beneficencia, Sección de Beneficencia general, y exclusivamente a las horas de oficina.

3.ª En las instancias se especificará por cada opositor el grupo en el que pretende prestar sus servicios, con exclusión de los demás, dado el carácter de especialidad que revisten éstos.

4.ª Las instancias deberán ser elevadas al Director general de Beneficencia y Obras Sociales y acreditar, mediante los correspondientes documentos, los requisitos siguientes:

a) La cualidad de ser español.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo, justificando haber terminado la carrera dentro de los cuatro últimos años, entendiéndose por fin de la misma la fecha de aprobación de la última asignatura del período de licenciatura.

c) Justificación de méritos y servicios.

d) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional, justificada, a juicio del Tribunal, por informe de la Alcaldía, del Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de las correspondientes autoridades, así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solicite el Tribunal.

5.ª Al presentar las solicitudes para tomar parte en el concurso, deberán ingresar en la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales 50 pesetas como cuota de inscripción, cuota que será devuelta a los que definitivamente sean excluidos de figurar en la relación de concursantes, por acuerdo de esta Dirección general o del Tribunal, en su caso, por no reunir las condiciones exigidas.

6.ª Además de la calificación de los méritos y servicios que pueden aportar los aspirantes a este concurso, harán una prueba de aptitud que sirva al Tribunal calificador de un elemento valioso de selección ante el frecuente caso de valoraciones muy análogas que proporcionan los méritos académicos. Dicha prueba consistirá en un ejercicio escrito sobre uno o dos temas para todos los aspirantes, sacados a la suerte de entre un número determinado, que dará a conocer el Tribunal con ocho días de antelación.

7.ª Haber efectuado el período del servicio militar activo o presentar justificante de estar exento del mismo.

8.ª El cargo de Médico interno será incompatible en su desempeño con otro cargo de Médico en otros Hospitales, Facultad de Medicina, Sanatorios, etc.

9.ª Terminado por el Tribunal el examen y calificación de los méritos académicos, servicios, publicaciones, etcétera, que los aspirantes hubiesen presentado, serán éstos convocados por el Tribunal por anuncio en el *Boletín oficial del Estado* con ocho días de antelación, y en este acto se les dará a conocer un cuestionario de quince temas para cada grupo de plazas anunciadas. Transcurrido el plazo de ocho días, serán convocados de nuevo mediante aviso fijado en el tablón de anuncios oficiales del Hospital de la Princesa. Para cada grupo de plazas serán sacados a la suerte uno o dos temas del respectivo cuestionario, los cuales serán desarrollados por escrito por los aspirantes en el plazo máximo de cuatro horas. Los pliegos serán entregados al Secretario del Tribunal, en sobre cerrado, con la firma del interesado. Ante el Tribunal se dará lectura de esos ejercicios por los interesados, y aquél agregará la calificación que de ellos forme a la practica-

da sobre los méritos anteriormente examinados, para elevar la propuesta de adjudicación de plazas a esta Dirección general de Beneficencia.

10. Los aspirantes que no se presenten a efectuar este ejercicio quedarán excluidos de este concurso.

11. El período de permanencia en dichas plazas será el de cuatro años.

12. El Tribunal calificador estará compuesto del Presidente, cuatro Médicos de número del Cuerpo, Facultativo de la Beneficencia general y otros cuatro facultativos representantes, respectivamente, de la Sanidad Nacional, Facultad de Medicina, Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Colegio oficial de Médicos. El Tribunal podrá funcionar con cinco de sus miembros.

13. El Tribunal elevará a la Superioridad, en el plazo de tres días de terminado el examen del concurso, la propuesta de nombramiento a favor de los designados.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1949.—El Director general, Manuel Martínez de Tena.—Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia general.

(B. O. del E. del día 27 de JI.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Habiendo acordado esta Excm. Diputación provincial, sacar a subasta las obras de terminación del camino vecinal de Cigudosa a Castilruiz, con un presupuesto de ejecución de contrata de 628.634'84 pesetas, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 23 de julio de 1924 y a los efectos de que en el plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo; advirtiéndose que no será atendida reclamación alguna pasado dicho plazo.

Soria 6 de agosto de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.

Intervención.—Tasa de rodajes. Circular

Se advierte al público en general que durante este mes de agosto, se provean los propietarios de carros y bicicletas de las correspondientes placas, pues al finalizar este trimestre los que circulen sin ellas, se les seguirá el correspondiente expediente de defraudación dándose órdenes a las autoridades, guardia civil y policía de tráfico para que entablen las correspondientes denuncias.

Soria 8 de agosto de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Rústica

Resumen de riqueza resultante de

los señalamientos formulados por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Amillaramiento de esta provincia en funciones de Inspector del Tributo, relativo a los términos municipales de Almazul, Cihuela y Nolay que se publican a tenor de lo ordenado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial en fecha 21 de

septiembre de 1944, en consonancia con lo establecido en la regla 15 de las Instrucciones de fecha 17 de junio de 1943 aprobadas por orden Ministerial de 25 de igual mes y año, para la Inspección del Tributo referente a esta clase de riqueza, a efectos de exposición al público por un plazo de quince días.

TERMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA		TOTAL — Pesetas
	Rústica — Pesetas	Pecuaría — Pesetas	
Almazul.....	147.074 25	71.370	218.444 25
Cihuela.....	172.250 23	59.088	231.338 23
Nolay.....	76.843 37	40.176	117.019 37

Soria 3 de agosto de 1949.—El Jefe del Negociado, Jenaro Cacho.—V.º B.º—El Administrador, J. Jiménez. 1589

Confederación Hidrográfica del Duero

[Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—D. Diego Martínez Ortega.

De su representante.—D. Benito del Riego Moreno, vecino de Soria, General Mola, 80, 3.º

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—Tres litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Alentisque.

Término municipal en que radican las obras.—Morón de Almazán (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laboral siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribire dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 3 de agosto de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 1585

303.—Derechos 84 pesetas.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Peña Marin, Valentin; de 19 años, y Peña Marin Antonio; de 21 años, hijos de José y de Maria, naturales de Utiel (Valencia), domiciliados que estuvieron en Calatayud, Barranco de Soria, número 23, cedaceros, cuyo paradero se ignora, como comprendidos en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal como parecieran ante el Juzgado de instrucción de Soria, en el término de diez días siguientes al en que se publiquen esta requisitoria en el *Boletín oficial del Estado* y en el de la provincia de Soria, a fin de constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 170 de 1948 sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de referidos procesados y caso de ser habidos sean conducidos a disposición de este Juzgado a la Prisión de esta capital.

Soria 1.º de agosto de 1949.—Manuel Peña.—El secretario, Carlos Roda. 1592

AYUNTAMIENTOS

OTERUELOS

Hallándose paralizada en áreas de este Pósito la cantidad de 9.447'05 pesetas, de las que 347'05 pesetas se encuentran en poder del Servicio Central de Pósitos, se anuncia al público su reparto, para que cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten de esta Alcaldía durante el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, concediéndose préstamos hasta 2.000 pesetas, con garantía personal bien probada, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento.

Oteruelos 9 de julio de 1949.—El Alcalde, P. D., (ilegible.) 1588

Imprenta provincial.